

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 30 de junio de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P. D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

**13310** *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2008, de la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificación de conformidad del producto fabricado por Zhejiang Shentai Solar Energy Co. Ltd., con contraseña GPS-8216: Paneles solares.*

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Eurofred, S. A., NIF A08202715, con domicilio social en carrer Marqués de Sentmenat, 97, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Zhejiang Shentai Solar Energy Co. Ltd., en sus instalaciones industriales ubicadas en la Zona Industrial de Yuanhua, en la ciudad de Haining, provincia de Zhejiang (China) correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8216: Paneles Solares.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio Fraunhofer-Institute for Solar Energy Systems ISE, ha emitido el informe de ensayo número KTB Nr. 2007-41-h-en, de fecha 11 de junio de 2008, donde ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE de 12 de mayo), la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero (BOE de 26) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE de 26 de abril). Asimismo, ha presentado el certificado de cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 9001 vigente.

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8216, con fecha de caducidad el 4 de julio de 2010, disponer como fecha límite el día 4 de julio de 2010, para que el titular acredite que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características y descripción:

Primera: Área de abertura.  
Segunda: Fluido de trabajo.  
Tercera: Presión máxima.  
Cuarta: Tipo constructivo.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca: Daitsu.  
Modelo: Elite 12.  
Primera: 1,108 m<sup>2</sup>.  
Segunda: Agua y glicol.  
Tercera: 1200 Kpa.  
Cuarta: Tubo de vacío.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 4 de julio de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P. D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

**13311** *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, de la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificación de conformidad del producto fabricado por Solvis GmbH & Co. KG, con contraseña GPS-8217: paneles solares.*

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Badalona New Service, S.L., con domicilio social en la calle Europa, 5, municipio de Badalona, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Solvis GmbH & Co. KG., en sus instalaciones industriales ubicadas en la calle Grotian-Steinweg, n.º 12, de la ciudad de Braunschweig (Alemania), correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8217: paneles solares.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio Fraunhofer Institut Solare Energiesysteme ha emitido el informe de ensayo n.º KTB Nr. 2003-08-en, de fecha 1 de junio de 2007, donde han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE 12/05/80), la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero (BOE 26/01/07) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97). Ha presentado el certificado vigente de cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 9001.

También ha presentado la marca de conformidad a normas Keymark para toda la familia de paneles solares.

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8217, con fecha de caducidad el 7/07/2010, disponer como fecha límite el día 7/07/2010, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Este certificado es válido para las series Fera 552 I / Fera 552 S, Fera 652 I / Fera 652 S, Fera 802 I / Fera 802 S.

Definir, por último, como características técnicas del modelo más pequeño y del modelo más grande certificado, las que se detallan a continuación:

Características y descripción:

Primera: Área de abertura.  
Segunda: Fluido de trabajo.  
Tercera: Presión máxima.  
Cuarta: Tipo constructivo.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Modelo: Fera 552 I / Fera 552 S.

Primera: 5,16 m<sup>2</sup>.  
Segunda: Agua y glicol.  
Tercera: 10 bar.  
Cuarta: Plano.

Modelo: Fera 802 I / Fera 802 S.

Primera: 7,74 m<sup>2</sup>.  
Segunda: Agua y glicol.  
Tercera: 10 bar.  
Cuarta: Plano.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

La marca de conformidad a normas Keymark, tendrá que mantenerse vigente. En caso de perder esta marca de conformidad a normas, la presente resolución queda sin efectos. Para la renovación del certificado de conformidad con los requisitos reglamentarios se tendrá que aportar un nuevo certificado Keymark actualizado.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación,

en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 7 de julio de 2008.–El Secretario de Industria y Empresa, P. D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.